# ACTUALIZACION AGENDA CIVIL FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II Y SE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

## Publicado en el D.O.F. del 7de abril de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

## **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCION II Y SE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

**ARTICULO UNICO**. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la **Ley General de Protección Civil**, para quedar como sigue:

## ARTICULO 4. ...

I. ...

**II.** Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. a V. ...

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;

**VII.** El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, y

VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

## **ARTICULO TRANSITORIO 2017**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017. Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente. Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente. Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla, Secretaria. Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, Secretaria. Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete. Enrique Peña Nieto. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong. Rúbrica.